



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DESARROLLADO EN APLICACIÓN DEL ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

INTRODUCCIÓN:

El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el art. 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el art. 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del art. 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público.

Aclaraciones temporales:

En virtud del art. 18.1 de la LOEPSF, La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto. ¹

- **n-1**; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- **n**; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto (constata) el posible desequilibrio fruto de:
 - o Liquidación de n-1. (fundamentalmente)
 - o Aprobación del presupuesto de n
 - o Modificaciones de crédito en n
 - Otras eventualidades corrientes.(informes trimestrales)
- **n+1**: Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

¹ Si fruto de una modificación crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (art. 20 y ss LOEPSF) entre ellas aprobar un PEF.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Aclaraciones metodológicas:

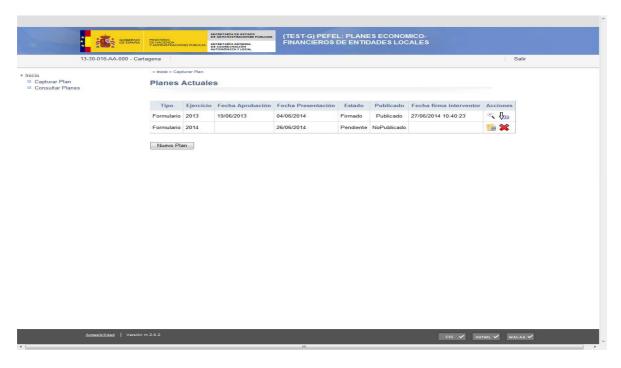
La LOEPSF trabaja de forma consolidada evaluando sus objetivos para todo el grupo sectorizado como AAPP. Por lo tanto, el presente modelo ha sido ideado bajo el concepto de grupo o perímetro de consolidación, y consecuentemente los datos deben introducirse de forma agregada por entidad y en términos de Contabilidad Nacional.

Del mismo modo, es necesario aclarar que el presente modelo de PEF, para alcanzar sus objetivos, trabaja con datos de previsión al cierre (liquidación).

ACCESO A LA APLICACIÓN:

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Pefel/Marco/aspx/login.aspx

En el anterior enlace podrá acceder a la aplicación, y tras introducir Usuario y Contraseña, accederá a "planes actuales" donde podrá ver los distintos PEF que haya aprobado la corporación y su situación administrativa, pudiendo optar a diversas opciones en relación a consulta y elaboración de los PEF.



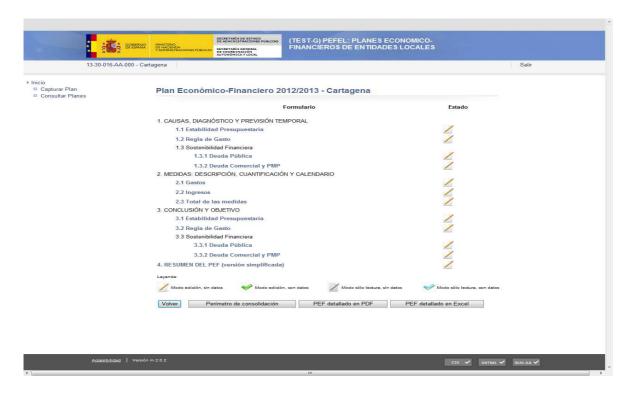
Pulsando "nuevo plan" podrá crear un nuevo PEF, por lo que deberá seleccionar el ejercicio de aprobación/constatación del PEF, y "crear formularios", con lo que accederá a el modelo de PEF propuesto. El modelo así presentado, se instrumenta en tres etapas diferenciadas:



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

- 1. Causas, Diagnóstico y Previsión:
- 2. Medidas
- 3. Conclusiones del Plan Económico Financiero



1.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO y PREVISIÓN:

En este apartado, se determinarán y cuantificarán las causas que producen incumplimiento de las reglas fiscales de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y los objetivos acordados por consejo de Ministros para el periodo. Consecuentemente se realizará una previsión futura (para el ejercicio n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales², se trata por tanto de una previsión tendencial para los ejercicios n y n+1. El objetivo del PEF es corregir los desequilibrios cuantificados que se pongan de manifiesto en esta fase (causas, diagnóstico y previsión).

Una vez determinadas las causas de incumplimiento y previsiones futuras, estas servirán de base para adoptar las medidas oportunas, que deberán cuantificarse, para que en el ejercicio n y n+1 alcanzar el cumplimiento de los objetivos fiscales.³

² Sin adoptar medidas de corrección.

³ Se podrán adoptar medidas que tengan efectos en el ejercicio n (ejercicio de constatación).

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Previamente, la aplicación le informará del perímetro de consolidación con el que debe trabajar clasificado como AAPP por la IGAE en cada ejercicio que tenga vigencia el Plan.

1.1.- Evaluación del Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria;⁴

Para la obtención de la siguiente información, se utilizarán los datos que el usuario ha introducido previamente en OVEELL consolidados y ajustados para todas las entidades que forman parte del grupo, de manera análoga al formulario F.3.2⁵ correspondientes a cada periodo:

- Si la necesidad de elaborar un PEF se debe a la constatación de incumplimiento en la liquidación definitiva del presupuesto n-1 (caso habitual), deberá usar los datos consignados el OVELL referidos a la liquidación del presupuesto definitivo de n-1.
- Si la necesidad de elaborar un PEF se debe a la previsión de incumplimiento en liquidación de n, deberá usar datos consignados en OVELL referidos al último informe trimestral de avance de liquidación.

Para el ejercicio n (en el momento de aprobar el PEF), se tendrán en cuenta a la hora de completar este formulario el importe correspondiente a estimaciones a 31/12 del último informe emitido de liquidaciones trimestrales.



Los datos que figuran en este formulario se consignarán del siguiente modo:

⁴ Por coherencia, la información utilizada en este formulario, debe ser idéntica a la consignada en los informes trimestrales de avance de liquidación, o liquidación definitiva puestos a disposición en OV. Con estos datos se diagnostica el desequilibrio y sirven de base para todo el presente modelo de PEF.

⁵ Es relevante que los datos introducidos en este modelo sean consistentes con los introducidos en las aplicaciones de captura de datos del OVEELL.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

- Los ingresos no financieros (INF), serán consignados en términos de Contabilidad Nacional. En el caso de entidades de presupuesto limitativo se usarán los datos presupuestarios (DRN capítulos I a VII). En caso de Entidades sometidas a contabilidad privada se usará el importe correspondiente a "Ingresos a efectos de contabilidad nacional" de su cuenta de PyG (sirva de ejemplo el formulario F.1.2.B1)
- Los gastos no financieros (GNF), serán consignados en términos de Contabilidad Nacional. En el caso de entidades de presupuesto limitativo se usarán los datos presupuestarios (ORN capítulos I a VII). En caso de Entidades sometidas a contabilidad privada se usará el importe correspondiente a "Gastos a efectos de contabilidad nacional" de su cuenta de PyG (sirva de ejemplo el formulario F.1.2.B1)
- Los ajustes de la propia entidad, corresponden a Ajustes para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC (sirva de ejemplo el formulario F.1.1.B1).
- Los **ajustes por operaciones internas**⁶, corresponden a incongruencias entre las cantidades previstas por transferencias, u otras operaciones internas, en los presupuestos o estados financieros de la entidad pagadora y receptora, se indicará en "Importe ajuste a aplicar (+/-) (sirva de ejemplo el formulario F.2.1).

Así, en el formulario, para cada ejercicio se pondrá de manifiesto la capacidad/necesidad de financiación del grupo. Para el ejercicio n+1, estas cantidades deben consignarse de una manera estimada de acuerdo con criterios objetivos y prudentes, ya que estos servirán de base para, una vez introducidas las medidas concretas del Plan Económico Financiero, determinar el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF en los ejercicios n y n+1.

1.2.- Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Para la obtención de la siguiente información, se rescatarán los datos que figuran en OVEELL de acuerdo con el formulario F.3.3. correspondientes a cada periodo:

- Si la necesidad de elaborar un PEF se debe a la constatación de incumplimiento en la liquidación definitiva del presupuesto n-1 (caso habitual), deberá usar los datos consignados el OVELL referidos a la liquidación del presupuesto definitivo de n-1.
- Si la necesidad de elaborar un PEF se debe a la previsión de incumplimiento en liquidación de n, deberá usar datos consignados en OVELL referidos al último informe trimestral de avance de liquidación.

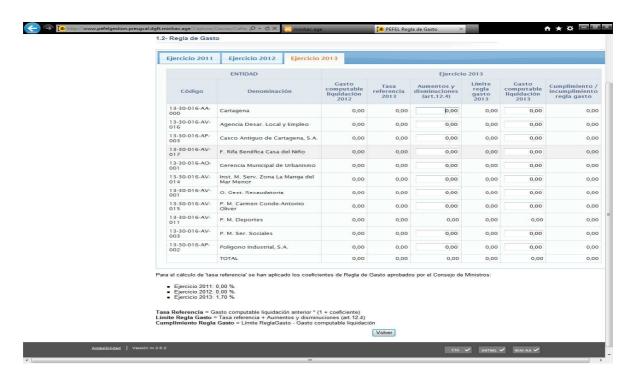
Para el ejercicio n (en el momento de aprobar el PEF), se tendrán en cuenta a la hora de completar este formulario el importe correspondiente a estimaciones a 31/12 del último informe emitido de liquidaciones trimestrales.

⁶ Solo aplicable a elementos donde la Entidad Receptora esté dentro del Sector Administraciones Publicas.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



Los datos previstos en este formulario se consignarán del siguiente modo:

- El gasto computable liquidación n-2⁷, corresponde con las ORN del ejercicio n-2, calculadas en términos de Contabilidad Nacional, esto es, ya ajustadas y aplicando los ajuste por operaciones internas⁸.
- Por tasa de referencia n-1, se considera el importe correspondiente al ejercicio n-2 actualizado a la tasa de referencia aprobada anualmente por Consejo de Ministros.
- El importe correspondiente aumentos y disminuciones (art. 12.4) se debe a ajustes debidos al supuesto previsto en la norma; "Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente." De forma inversa se procederá cuando se produzcan disminuciones en la recaudación por los motivos expuestos.
- El **límite regla gasto n-1**, comprende los empleos no financieros correspondientes al último ejercicio, actualizados por la tasa de referencia autorizada⁹ +/- aumentos y disminuciones (art. 12.4 LOEPSF)

⁷ Es necesario introducir los datos de n-2 para poder evaluar un posible incumplimiento de la RG en n-1 que sea causa de elaboración de un PEF en n.

⁸ En caso de que la entidad realice una IFS, el importe correspondiente a la parte financiada con recursos propios, no computará como empleo no financiero ajustado, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la DA 6ª LOEPSF y DA 16ª TRLRHL.

⁹ La actualización a tasa de referencia se produce automáticamente en PEFEL2, que también de forma automática aplicará las vigentes en cada momento en virtud de los correspondientes acuerdos de Consejo de Ministros.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

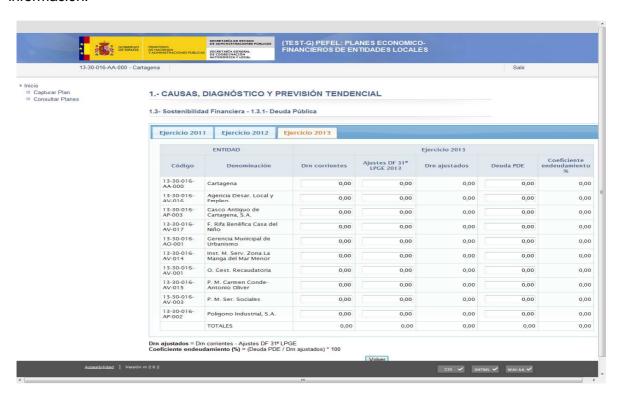
■ El gasto computable liquidación n-1, corresponde con las ORN del ejercicio n-1, calculadas en términos de Contabilidad Nacional, esto es, ya ajustadas y aplicando los ajuste por operaciones internas.

Así, el formulario F.3.3 "Informe de cumplimiento de la regla del gasto"; pone de manifiesto el cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto para todo el grupo.

1.3.- Endeudamiento:

1.3.1.- Deuda Pública:

Para la obtención de la siguiente información, se rescatarán por ejercicios los datos que figuran en OVEELL, formulario F.3.4, consolidados y ajustados para todas las entidades que forman parte del grupo AAPP, obteniendo un formulario de resultados con la siguiente información:



De tal modo que resultan los siguientes datos y orígenes;

El importe correspondiente a DRN corrientes, estará formado por la suma de los capítulos I a V del presupuesto de ingresos de cada entidad sometida a presupuesto limitativo. Para las entidades sometidas a presupuesto estimativo, utilizarán el criterio de cálculo definido en documento sobre Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

alguna de sus adaptaciones sectoriales, de acuerdo con el formulario F.1.2.B1 de la liquidación del presupuesto.

- En la columna **ajustes DF 31ª LPGE 2013**, se procederá a realizar los ajustes correspondientes a recursos afectados, así como aquellos correspondientes a ingresos no recurrentes. En esta columna no se incluirán las operaciones internas, debiendo consignarse con el ajuste por operaciones internas incluido, obteniendo por tanto como resultado la columna **DRN ajustados**.
- En la columna deuda PDE, se deberán consignar el importe de la deuda calculado conforme al Protocolo de Déficit Excesivo para cada entidad de forma análoga a la columna "Total Deuda viva a 31-12-XXXX" del formulario F.3.4 para cada ejercicio.

Una vez completados estos campos, se obtendrá automáticamente el ratio de endeudamiento de la entidad y grupo sobre recursos ordinarios para cada ejercicio.

1.3.2.- Deuda Comercial y PMP:

En este formulario se consignarán los datos requerido en cada columna para cada ejercicio. Los datos introducidos en este formulario, deben ser coherentes con los consignados en su plan de tesorería vigente en cada ejercicio. Así pues;

- **n-1**; datos correspondientes a la liquidación del presupuesto.
- n: datos correspondientes a previsión de liquidación del ejercicio, que se pongan de manifiesto por
 - o Aprobación del presupuesto.
 - o Modificaciones de crédito.
 - o Otras eventualidades corrientes.(informes trimestrales)
- n+1: datos estimados con criterios objetivos.

CORREO ELECTRÓNICO: sarfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16-2ª pl. 28014 - Madrid

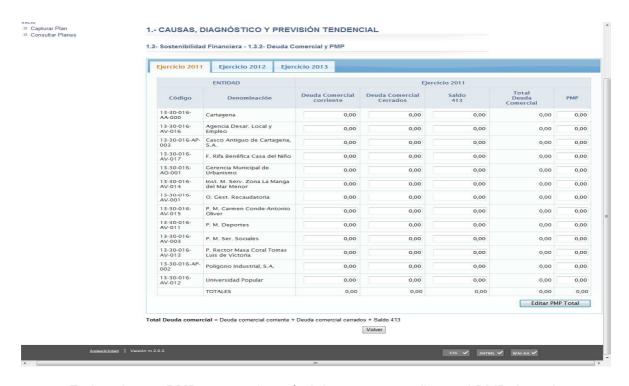
Tel: 91 389 04 97 Fax: 91 389 05 70

¹⁰ El plan de tesorería es un documento complementario al PEF.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



En la columna **PMP**, se consignará el dato correspondiente al PMP de cada ente y del grupo AAPP calculado conforme a la metodología básica vigente en el momento de aprobar el PEF. Este dato se debe introducir manualmente por el usuario.

2.- MEDIDAS;

El presente formulario constituye el fundamento y esencia del Plan Económico Financiero al margen de cálculos aritméticos y previsiones. Para ello se distingue entre medidas que afectan a los empleos no financieros en términos de contabilidad nacional, de los recursos no financieros en los mismos términos.

Las entidades sometidas a presupuesto limitativo consignarán sus medidas mediante la afectación de las mismas a sus ingresos y gastos no financieros. Por tanto, las entidades sometidas a presupuesto estimativo o contabilidad privada, consignarán sus medidas en términos de contabilidad nacional; esto es mediante la cuantificación del efecto de la medida a su resultado económico patrimonial.

El conjunto de medidas introducidas tendrán un valor económico en términos de contabilidad nacional para los ejercicios n y n+1 y se adicionarán (+/-) al importe consignado en el formulario "causas diagnóstico y previsión" teniendo que dar como resultado necesariamente el <u>cumplimiento de las reglas fiscales para los ejercicios n y n+1</u>. En otro caso el PEF no debe ser aprobado.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

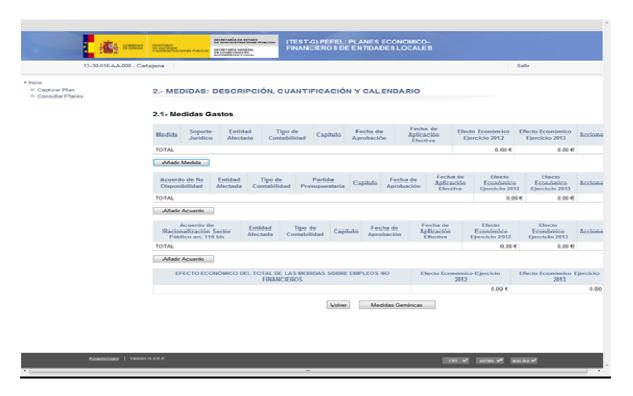
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Una misma medida, tendrá repercusión en distintos conceptos previstos por el formulario de "medidas", así, se deberá detallar el efecto de cada medida en tantas líneas como sea necesario para obtener la información y efecto económico de forma suficientemente detallada.

En este formulario, se introducen medidas correspondientes a datos presupuestarios que tienen afección en la estructura presupuestaria no financiera (capítulos I a VII). Así, la actualización del plan de tesorería o la amortización anticipada de deuda, entre otros supuestos, no tendrían reflejo en este formulario.

2.1.- Sobre los empleos no financieros:

La aplicación está diseñada para que los importes se introduzcan con signo positivo, independientemente de su naturaleza y efecto sobre las reglas fiscales. Previamente a la introducción de las medidas concretas, será necesario definir las "medidas genéricas", esto es, medidas de carácter general que posteriormente se irán pormenorizando. Sirva de ejemplo "licitación contratos"; consistiría en una medida genérica que podría tener efecto en distintos entes del grupo o capítulos presupuestarios.



2.1.1.- Medidas:

En este formulario se informará sobre las medidas de carácter general sobre empleos no financieros (excluyendo acuerdos de no disponibilidad y medidas de



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

racionalización del sector público) con el detalle que figura en el formulario. En este, se deberá introducir la siguiente información para cada medida:

- Descripción de la medida concreta, que consistirá en una identificación de la medida o parte de ella, ya que una medida puede tener un carácter complejo que haga necesario describirla separadamente. De modo que una medida que afecte a varias entidades, fases o capítulos deberá ser desarrollada en diferentes líneas.
- o **Soporte jurídico**, El usuario podrá informar sobre el origen de la medida:
 - 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local.
 - 2.- Norma Estatal.
 - 3.- Norma Autonómica.
 - 4.- Otros.
- Entidad afectada, El usuario podrá determinar a qué entidad dentro del grupo AAPP queda afectada por una medida concreta o parte de ella.
- o Fecha de aprobación de la medida por el órgano competente.
- Fecha de aplicación efectiva, consistirá en la fecha a partir de la cual la medida empezará a tener efectos económicos.
- o Información presupuestaria, **presupuesto**; en la que el gestor deberá determinar a qué capítulo presupuestario afecta la medida, en términos de contabilidad nacional. (capítulos I a VII del presupuesto de gastos, para entidades sometidas a presupuesto limitativo).
- Finalmente deberá incorporar los efectos económicos diferenciales de adopción de la medida en los ejercicios n y n+1. Estos importes, junto con los consignados en el formulario "causas diagnóstico y previsión" constituirán el formulario "conclusiones".

2.1.2.- Acuerdos de no disponibilidad.

Separadamente se informa sobre los acuerdos de No disponibilidad de créditos en términos análogos a los definidos anteriormente.

En este supuesto se introduce a efectos informativos la columna "partida presupuestaria" ya que todo acuerdo de no disponibilidad irá asociado a una o varias partidas presupuestarias. Excepto para las entidades sometidas a contabilidad privada que no consignarán esta columna.

2.1.3.- Acuerdos de racionalización del sector público art. 116.bis 7/1985.

Separadamente se informa sobre los acuerdos de racionalización del sector público en los términos de la LRSAL y se cumplimentarán de forma análoga a los definidos anteriormente. El importe de las medidas contenidas en este formulario, deben consignarse por el importe correspondiente al déficit que dejan de liquidar por la

_

¹¹ En el formulario se debe consignar el impacto diferencial de la medida para cada ejercicio.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

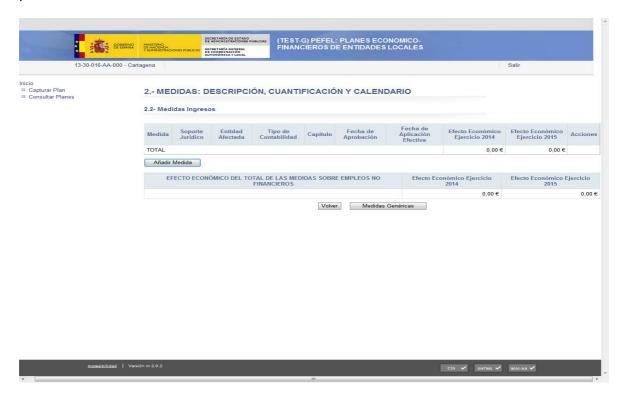
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

reducción/racionalización del sector público para cada ente. Por tanto, los acuerdos de racionalización del sector público solo tendrán reflejo en el presupuesto de gastos.¹²

2.2.- Sobre los recursos no financieros:

2.2.1.- Descripción de la medida:

La aplicación está diseñada para que los importes se introduzcan con signo positivo, independientemente de su naturaleza y efecto sobre las reglas fiscales. Previamente a la introducción de las medidas concretas, será necesario definir las "medidas genéricas", esto es, medidas de carácter general que posteriormente se irán pormenorizando



En el formulario se deberá introducir la siguiente información:

Descripción de la medida concreta, que consistirá en una breve descripción de la medida o parte de ella, ya que una medida puede tener un carácter complejo que haga necesario describirla separadamente. De modo que una medida que afecte a varias entidades, fases o capítulos deberá ser desarrollada en diferentes líneas.

¹² En el supuesto de adoptar una medida de ingresos prevista en el art. 116 bis de la LRBRL, se consignará en este formulario por el importe correspondiente al déficit que deja de liquidar.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

- Soporte jurídico, el usuario podrá informar sobre el origen de la medida:
 - 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local.
 - 2.- Norma Estatal.
 - 3.- Norma Autonómica.
 - 4.- Otros.
- Entidad afectada, donde el usuario podrá determinar a qué entidad dentro del grupo AAPP queda afectada por una medida concreta o parte de ella.
- Fecha de aprobación de la medida por el órgano competente.
- Fecha de aplicación efectiva, consistirá en la fecha a partir de la cual la medida empezará a tener efectos económicos.
- Información presupuestaria, presupuesto; en la que el gestor deberá determinar a qué capítulo del presupuesto de ingresos afecta, en términos de contabilidad nacional (capítulos I a VII).
- Finalmente deberá incorporar los efectos económicos diferenciales de adopción de la medida en los ejercicios n y n+1. Estos importes, junto con los consignados en el formulario "causas diagnóstico y previsión" constituirán el formulario "conclusiones".

3.- CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

En el formulario de conclusiones se verifica en base a las previsiones tendenciales definidas en el formulario 1, que junto a las medidas concretas adoptadas en el formulario 2, se cumplen con los objetivos fijados en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

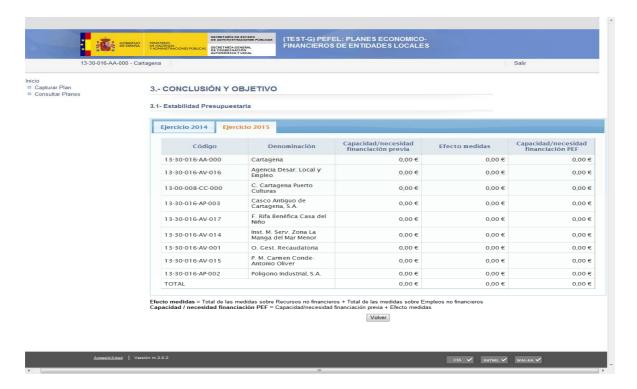
3.1.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

Partimos de los datos consignados en el formulario "Causas, diagnóstico y previsiones" para los ejercicios n y n+1, y adicionamos las medidas concretas de cada ente consignadas en los formularios de medidas del Plan Económico Financiero, tanto para recursos no financieros como empleos no financieros. De modo que aritméticamente se adicionen para obtener un resultado consistente y agregado. De este modo obtenemos automáticamente las conclusiones del plan previstas en el siguiente formulario para n y n+1:



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



El plan será válido siempre y cuando la columna de "capacidad/necesidad de financiación" total del grupo sea positiva para todos los ejercicios cuya vigencia tenga el PEF.

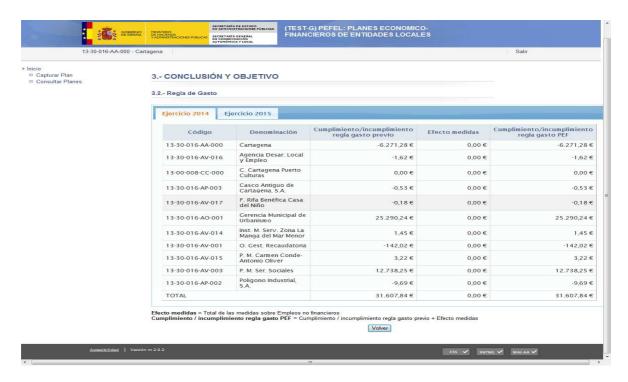
3.2.- Cumplimiento de la regla de gasto:

Partimos de los datos consignados en el formulario "causas, diagnóstico y previsión tendencial", para los ejercicios n y n+1, y adicionamos las medidas concretas de cada ente consignadas en los formularios de medidas del Plan Económico Financiero, para empleos no financieros. De modo que aritméticamente se adicionen para obtener un resultado consistente y agregado. De este modo obtenemos automáticamente las conclusiones del plan previstas en el siguiente formulario para los ejercicios n y n+1:



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



El plan será válido siempre y cuando el grupo cumpla con la regla del gasto para el ejercicio n y n+1.

3.3.- Cumplimiento de la sostenibilidad financiera:

3.3.1.- Impacto sobre la Deuda Pública.¹³

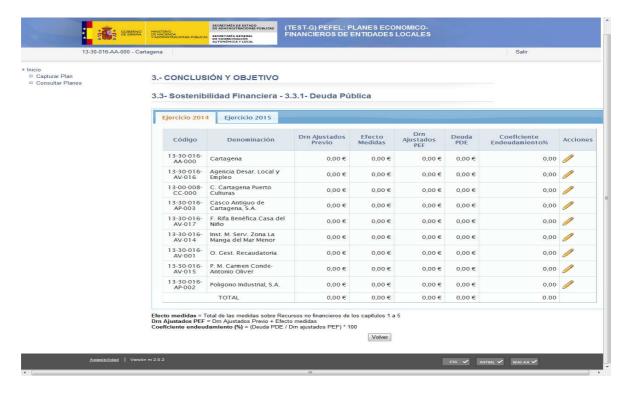
Partimos de los datos consignados en los formulario "causas, diagnóstico y previsiones", para los ejercicios n y n+1, y adicionamos las medidas concretas de cada ente consignadas en los formularios de medidas del Plan Económico Financiero, para recursos no financieros de naturaleza corriente (capítulos I a V). De modo que aritméticamente se adicionen para obtener un resultado consistente y agregado. De este modo obtenemos automáticamente las conclusiones del plan previstas en el siguiente formulario para los ejercicios n y n+1:

¹³ El objetivo de Deuda Pública para el subsector entidades locales está referenciado en términos de PIB. De cualquier modo, las medias adoptadas que tengan incidencia en los DRN (capítulos I a V) así como las que prevean una amortización anticipada de deuda financiera, deberán reflejar su efecto en este formulario.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN **AUTONÓMICA Y LOCAL**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



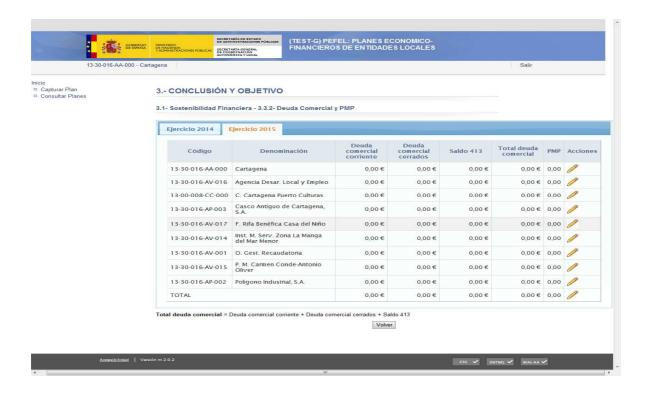
3.3.2.- Impacto sobre la deuda Comercial y PMP.

En el presente formulario, debido a que los datos que hemos tratado hasta ahora tienen naturaleza presupuestaria, para este formulario se deberán introducir los datos en base a unos supuestos de naturaleza objetiva y prudente reflejados en el plan de tesorería, ya que no se pueden extraer conclusiones concretas de afectación de los datos introducidos en el formulario de medidas del Plan Económico Financiero. Por tanto, serán los datos correspondientes al Plan de Tesorería lo que deben afectar en las magnitudes de este formulario.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES



4. FIRMA Y CONFORMIDAD DEL PEF

Para la correcta firma del PEF deberá acreditarse el cumplimiento de las reglas fiscales tanto en el ejercicio en curso n, como en n+1. Igualmente, todos los formularios deberán ser cumplimentados.

Todo PEF debe incluir al menos una Medida. En el supuesto en el que una vez realizadas las proyecciones en la fase "Causas, Diagnóstico y Previsión", estas no pusieran de manifiesto incumplimiento en la fase "Conclusiones" en n y n+1, deberá introducirse una medida ficticia con importe 0.

Una vez firmado en PEFEL2, las proyecciones económicas contenidas en el PEF vinculan a la Entidad hasta el fin de su vigencia (31 de diciembre de n+1), no pudiendo ser modificado durante su vigencia por no existir habilitación legal para ello. En caso de ser necesario un levantamiento de firma por cualquier motivo, éste debe ser solicitado a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la cual estudiará la conveniencia de autorizar dicha solicitud.

En caso de las Entidades Locales en régimen de variables, una vez aprobado y firmado el PEF, deberá ser trasladado al correspondiente órgano de tutela para su conocimiento. Las Entidades en régimen de cesión deben comunicar a su órgano de tutela el PEF elaborado a los efectos de su aprobación. La comunicación a la CNAL no es obligación de las Entidades Locales.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

5. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS.

Los objetivos y las medidas previstas en los PEF serán objeto de informe de seguimiento con periodicidad trimestral para las entidades incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL en aplicación de lo dispuesto en el art. 24.1 de la LOEPSF. Para el resto de EELL el seguimiento es anual en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del REPEL.

PEFEL2 ha introducido un módulo de seguimiento para aquellos PEF aprobados por las EELL de forma homogénea y normalizada. Para usar el módulo de informes de seguimiento deberá acceder a la aplicación PEFEL2 y presionar sobre:



A continuación accederá a la siguiente pantalla donde comprobará la situación y estado de los informes de seguimiento de la entidad por periodos:



Ejercicio	Periodo	Fecha Inicio Periodo	Fecha Cierre Periodo	Estado	Acciones
2015	Primer trimestre	01/04/2015	30/06/2015	Plazo expirado	
2015	Segundo trimestre	01/07/2015	30/09/2015	Plazo expirado	
2015	Tercer trimestre	01/10/2015	31/12/2015	Plazo expirado	
2015	Cuarto trimestre	01/01/2016	31/03/2016	Pendiente dentro de plazo	
2016	Primer trimestre	01/04/2016	30/06/2016	Próxima apertura	
2016	Segundo trimestre	01/07/2016	30/09/2016	Próxima apertura	

31/12/2016

31/03/2017

Volver

Próxima apertura

Próxima apertura

Al editar un informe, PEFEL2 rescatará los datos de previsión consignados en su PEF para el periodo objeto de informe, por lo que tan solo deberá introducir los datos correspondientes a la ejecución presupuestaria realizada para cada medida acordada en el PEF, cumplimentando la columna "Efecto económico previsto en ejecución al cierre de n" del siguiente modo:

2016

2016

Tercer trimestre

Cuarto trimestre

01/10/2016

02/01/2017



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Informe de Seguimiento de PEF > Ejecución Medidas > 2015 > Cuarto trimestre

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS								
Descripción Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Fecha de Aplicación Efectiva	Capitulo	Efecto económico previsto en el PEF al cierre de 2015	Efecto económico previsto en ejecución al cierre de 2015	Diferencia	Grado de Ejecución %
No inclusión ni cobertura de plazas vacantes de personal	2 Norma Estatal	Huesca	31/05/2015	1	125.246,70	100.000,00	-25.246,70	79,84
No consignar parte créditos corrientes no a afectados a ingresos específicos P.O.Iniciativa Urbana 2007-2015	4 Otros	Huesca	01/01/2016	2	0,00	0,00	0,00	100,00
No consignar las bajas de contratos adjudicados en 2015 u otros de carácter puntual	4 Otros	Huesca	31/05/2015	2	37.860,43	25.000,00	-12.860,43	66,0
No consignación en 2016 de los intereses de demora del Palacio de Congresos y de los intereses legales expropiaciones N-240	4 Otros	Huesca	01/01/2016	3	0,00	0,00	0,00	100,0
No consignación en 2016 del crédito de una subvención directa puntual	4 Otros	Huesca	01/01/2016	4	0,00	0,00	0,00	100,00
No consignación en 2016 de una transferencia de capital a la Fundación Círculo Oscense de carácter puntual	4 Otros	Huesca	01/01/2016	7	0,00	0,00	0,00	100,0
	TOTALES				163.107,13	125.000.00	-38.107.13	76.6

- SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS

TOTAL DE LAS MEDIDAS				
Total	Efecto económico previsto en el PEF al cierre de 2015	Efecto económico previsto en ejecución al cierre de 2015	Diferencia	Grado de Ejecución %
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	163.107,13	125.000,00	-38.107,13	76,64
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO	163.107,13	125.000,00	-38.107,13	76,64

Seguidamente, la aplicación rescatará los datos disponibles correspondientes a los informes de ejecución presupuestaria correspondientes al periodo a informar¹⁴, a excepción de *Diferencia entre "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"*, que deberá ser introducido por el usuario. La aplicación realizará una comparación entre el objetivo fijado en el PEF para el periodo y la ejecución realizada por la corporación, obteniendo de este modo las conclusiones del informe.

Para el informe de seguimiento correspondiente al 4T (para entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL) o anual (para el resto de las entidades) la aplicación tomará datos correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio. Para el resto de informes PEFEL2 utilizará los datos aportados por la entidad en sus obligaciones trimestrales de suministro de información.

Adicionalmente la aplicación permite exportar el informe a EXCEL para poder trabajar con la información aportada.

¹⁴ Si estos datos no estuvieran disponibles en oficina virtual, podrán introducirse manualmente por el usuario que deberá garantizar la coherencia de los mismos.



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

Informe de Seguimiento de PEF > Ejecución Presupuestaria > 2015 > Cuarto trimestre

No existe datos de referencia para este periodo en Trimestrales, le recomendamos que antes de continuar Trimestrales los datos de ejecución trimestral.	r con el seguimiento del F
DATOS DE TRIMESTRALES/LIQUIDACIONES:	
(A) Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local	6.568.465,00
(B) Diferencia entre "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"	1.005.000,00
(C) Nivel de Deuda Viva	2.000.000,00
DATOS DEL PEF:	
(D) 3.1 Estabilidad Presupuestaria: Capacidad/necesidad financiación del PEF para el ejercicio 2015	-4.553.802,37
(E) 3.2 Regla de Gasto: Cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto en el PEF 2015	-2.589.301,32
DATOS CALCULADOS:	
(F) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 201:	5 11.122.267,37
Fórmula de cálculo: (F)=(A)-(D)	0.504.004.00
(G) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo 2015	3.594.301,32
Fórmula de cálculo: (G)=(B)-(E)	
Volver Exp.Excel Firmar	

Finalmente, y una vez comprobados los resultados, podrá firmar el informe, dando cumplimiento a la obligación legalmente establecida.

20

Madrid, febrero de 2016

Tel: 91 389 04 97 Fax: 91 389 05 70